

105
109

AVISO DE NOTIFICACION

0103/

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C.

Doctor(a)
OLARTE GARCIA CARLOS REINALDO
AV. 82 10-62, PISO 6
BOGOTA

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Indicacion 00003458 00000004
Fecha 06/06/2002 09:07:49 AM Folios 1
Tramite 2 PATENTES 1 REGISTRO/ 432 RESOLUCIO
Dependencia 100
Solicita OLARTE GARCIA CARLOS

REF: RESOLUCION No. 16194
FECHA: 28/05/2002
EXPEDIENTE No. 0 3458 000
Tramite: 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION
Actuac.: 432 RESOLUCION

Estimado doctor(a):

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto(5), de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución y expediente citados en la referencia.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



120
110

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **16194**

Por la cual se ordena archivar un expediente

Rad. Exp. N° 00-3458

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 22 de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, norma aplicable al momento del requerimiento, establece que si a la expiración del término señalado el solicitante no presenta respuesta a las observaciones o no complementa los antecedentes y requisitos formales, se considerará abandonada la solicitud.

SEGUNDO: Mediante el auto 0130 de fecha 07 de marzo de 2000, notificado el día 09 del mismo mes y año, la División de Nuevas Creaciones requirió al solicitante con el fin de que presentara respuesta a las observaciones y complementara su solicitud en aspectos jurídicos y técnicos de acuerdo con el examen de forma visible a folios 35 a 37 del expediente. Dicho requerimiento fue atendido el día 07 de junio de 2000, dentro del período de prórroga concedido, dándose cumplimiento únicamente a las observaciones de carácter técnico, toda vez que los requisitos jurídicos no se cumplieron, teniendo en cuenta que no se presentó la sustitución del poder por parte del apoderado principal, conforme lo establece el artículo 66 del C.P.C.

Teniendo en cuenta que la respuesta al requerimiento fue incompleta, la solicitud se considera abandonada en los términos del artículo 22 de la anterior Decisión 344.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Archivar la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Carlos R. Olarte, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 de mayo de 2002

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


MÓNICA MURCIA PÁEZ

Doctor
CARLOS R. OLARTE
Avenida 82 N° 10 – 62 Piso 6.
Bogotá D.C.

202021

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 382 2695
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia